

# DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

## REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de Desarrollo Social, corresponde:

- I. Fomentar, promocionar, realizar y vigilar las actividades educativas, artísticas y culturales;
- II. Coordinar y fomentar el deporte, así como las actividades convenientes que integren a la juventud en el desarrollo social;
- III. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el Municipio;
- IV. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos;
- V. Atender las quejas de la ciudadanía sobre problemas de prostitución, pandillerismo y drogadicción, y coordinar las acciones que corresponda ejecutar a otras dependencias municipales al efecto;
- VI. Proponer las políticas y programas generales relativos a la difusión de la cultura, la conservación e incremento del patrimonio artístico y la promoción de las actividades recreacionales;
- VII. Custodiar y acrecentar el patrimonio cultural, en sus diversas manifestaciones, así como administrar el archivo histórico del Municipio;
- VIII. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del Municipio, promoviendo la asistencia de la población a las mismas;
- IX. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación;
- X. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones científicas de interés cultural;
- XI. Determinar y organizar la participación oficial del Municipio en competencias deportivas intermunicipales y estatales;
- XII. Organizar desfiles atléticos y toda clase de eventos deportivos;
- XIII. Fomentar el turismo nacional e internacional, que coadyuve al fomento económico en la circunscripción municipal;
- XIV. Promover la participación ciudadana para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia;
- XV. Establecer y mantener relaciones con los medios masivos de comunicación y con los organismos representativos de los sectores público, privado y comunidad en general;
- XVI. Divulgar y difundir las actividades de la Administración Pública Municipal a través de los medios masivos de comunicación;
- XVII. Recopilar la información que publique la prensa elaborando compilaciones y análisis de la misma;
- XVIII. Reforzar a través de la comunicación los vínculos entre la sociedad civil y el Gobierno Municipal;
- XIX. Informar a la comunidad sobre el contenido de los programas de Gobierno Municipal;
- XX. Asesorar y apoyar a las dependencias del Municipio en todo lo referente a la comunicación social;
- XXI. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en la actividad de la Administración Pública Municipal;
- XXII. Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población, que no corresponda ser atendida por autoridades federales o estatales;
- XXIII. Lo demás que en materia de Desarrollo Social disponga el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos municipales, o bien lo dispuesto por el Presidente Municipal.